



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EXPROPIACIÓN, incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, agosto 25 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN

RADICACIÓN: 2.020-00068-00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 20 de febrero de 2.020, admitió la demanda, disponiendo la notificación personal de los demandados DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, hoy a cargo de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL INCODER hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en las formas establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En el interior del proceso se advierte que la parte demandante solicita la aplicación del artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de realizar el emplazamiento; sin embargo, dentro de la foliatura no figura constancia del envío de las citaciones de las demandadas DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, hoy a cargo de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.

En atención a lo anterior, se ordenará requerir al demandante a fin de que realice las gestiones correspondientes, con el objeto de notificar personalmente a la demandada DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, hoy a cargo de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S., según lo normado en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., advirtiéndole que si dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado no cumple con la carga que le corresponda, se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al demandante para que realice las gestiones correspondientes, a fin de notificar personalmente a la demandada DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, hoy a cargo de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S., según lo normado en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** ORDENAR al demandante que cumpla con la carga procesal que le corresponde, en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**

Juez

*J1ccs/par*

*Firmado Por:*

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

Juez

*Civil 001*

**Juzgado De Circuito**

**Atlántico - Soledad**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: ca519b13b3e2929feedefddedc1cfe742ad8ac69d0aaf7304fd3112404a86351*

*Documento generado en 30/08/2021 04:13:37 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**